

Este texto es una traducción de la versión firmada en gallego del informe de legalidad

Informe de legalidad sobre el proyecto de Decreto por el que se regula la formación permanente del profesorado que imparte las enseñanzas establecidas en la Ley 2/2006, de 3 de mayo, en centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Galicia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.2 de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la Administración general y del sector público de Galicia, emito el siguiente

INFORME

1. Marco normativo y competencial

El marco jurídico competencial que atribuye a los órganos de la Consellería de Educación, Ciencia, Universidades y Formación Profesional a elaboración de la presente norma parte del artículo 31 del Estatuto de Autonomía de Galicia, conforme lo cuál es de la competencia plena de la Comunidad Autónoma gallega a regulación y administración de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, en el ámbito de sus competencias, sin perjuicio del dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y en las leyes orgánicas que, conforme al apartado primero de su artículo 81 lo desarrollen, de las facultades que le atribuye al Estado el número 30 del apartado 1 del artículo 149 de la Constitución, y del alta inspección necesaria para su cumplimiento y garantía.

La Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación, en su título III, capítulos III e IV, referidos a la formación y al reconocimiento, apoyo y valoración del profesorado, establece que la formación permanente constituye un derecho y un deber de todo el profesorado y una responsabilidad de las administraciones educativas y de los propios centros. Asimismo, establece que las administraciones educativas planificarán las actividades de formación del profesorado, garantizarán una oferta diversificada y gratuita y promoverán las medidas de conciliación y corresponsabilidad oportunas para favorecer la participación del profesorado en ellas.

Establece también, que los programas de formación permanente deberán contemplar la adecuación de los conocimientos y métodos a la evolución de las ciencias y de las didácticas específicas, así como todos aquellos aspectos de coordinación, orientación, tutoría, educación inclusiva, atención a la diversidad y organización encaminadas a mejorar la calidad de la enseñanza y el funcionamiento de los centros. Asimismo, deberán incluir formación específica en materia de igualdad de género, formación específica en prevención, detección y actuación frente a la violencia contra la infancia. También concreta la obligación de las administraciones educativas de promover la utilización de las tecnologías de la información y la comunicación y la formación tanto en digitalización como en lenguas extranjeras de todo el profesorado, independientemente de su especialidad, estableciendo programas específicos de formación en estos ámbitos. Igualmente, les corresponde fomentar programas de investigación e innovación, impulsando el trabajo colaborativo y las redes profesionales y de centros para el fomento de la formación, la autoevaluación y la mejora de la actividad docente. Esta formación

tendrá presente a realidade sociocultural e lingüística galega e tratará de incidir na normalización lingüística seguindo as recomendacións do Consello da Unión Europea para as linguas minorizadas.

2. Necesidad y oportunidad

La formación permanente es esencial en cualquier profesión, ya que se vincula de forma directa con los procesos de innovación y mejora institucional. En la docencia es especialmente importante debido a los constantes cambios en las condiciones sociales, culturales y educativas. Así, la formación permanente no solo es una facultad, sino un deber para asegurar la competencia docente y la actualización del sistema educativo según las necesidades de la sociedad.

La formación permanente es, por tanto, un proceso continuo y dinámico que busca garantizar que las personas docentes puedan proporcionar una educación de calidad, inclusiva y equitativa, que forme a ciudadanos competentes y comprometidos con su entorno. El modelo de formación gallego promueve un desarrollo profesional integral para las personas docentes. De esta manera, se asegura que el profesorado esté capacitado para afrontar los retos educativos y contribuir de manera significativa al desarrollo integral de los/las estudiantes.

En el contexto educativo actual, tanto a nivel estatal como europeo y mundial, se está trabajando en el desarrollo de un marco de la formación permanente que les permita actualizar su práctica profesional a través de diferentes procesos formativos en los que la observación, el diálogo y el trabajo en equipo sean vías imprescindibles para una mejora permanente. En este sentido, se hace necesario abordar una revisión en profundidad de los modelos actuales de formación e innovación estableciendo un marco común y claro para el desarrollo profesional docente, actualizado y adaptado al actual contexto histórico, social y educativo en el que nos encontramos de competencias clave en las que se engloban los conocimientos, capacidades y actitudes necesarias para proporcionar una educación permanente y de calidad para todos y todas.

En este sentido, existen variados referentes como la recomendación del Consejo de la Unión Europea de 2018 que establece las competencias clave para el aprendizaje permanente, e incluye distintas propuestas para el apoyo al personal docente en el proceso de integración del sistema competencial en su práctica diaria; los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, que tienen como principal misión a búsqueda de una "Educación para todos" donde prime la adquisición de competencias para el trabajo, la promoción de la inclusión y de la igualdad junto con la del aprendizaje para la ciudadanía mundial a lo largo de toda la vida; y la nueva normativa educativa estatal y autonómica que establece un nuevo modelo de currículo en línea con la adquisición de competencias y que viene definido por su flexibilidad, inclusión y atención a la diversidad.

Por otra parte, la realidad sociolingüística de Galicia hace necesario que la formación permanente del profesorado contemple la promoción y potenciación del gallego como lengua vehicular de aprendizaje y comunicación en los centros educativos, favoreciendo su presencia en todos los ámbitos de la vida escolar. En este sentido, la formación docente debe contribuir a la normalización del gallego, garantizando la capacitación lingüística y didáctica del profesorado para el uso de la lengua gallega en todas las áreas del conocimiento.

Así, el trabajo desarrollado a lo largo de los años anteriores en lo que estuvo en vigor el Decreto 74/2011, de 14 de abril, por el que se regula la formación permanente del profesorado que imparte las enseñanzas establecidas en la Ley orgánica de educación (LOE), en centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Galicia, y tomando cómo referente el Marco de competencias profesionales de Galicia de 2015, actualizado en 2023, permitió establecer una estructura formativa adecuada a los retos del momento y marcar las principales líneas y los principios generales que orientaron la formación del profesorado, su programación, coordinación y evaluación en todo este período. El sistema educativo tiene un papel de máxima relevancia en la adquisición de las competencias necesarias para que la ciudadanía pueda participar en la vida social, económica y civil.

La formación continua del profesorado es un pilar esencial para garantizar la calidad educativa en un mundo en constante transformación. Las redes de formación deben cumplir esta misión de manera efectiva y por eso es importante que el personal que las integra se renueve periódicamente, atendiendo al dinamismo propio de cualquier organización y a las demandas de actualización pedagógica y tecnológica que exige el contexto actual.

Esto fomentará un ambiente de aprendizaje continuo dentro de la red misma y ayudará a mantener un equilibrio entre la experiencia acumulada y la innovación.

La propuesta de renovación de la red que se expone es una oportunidad para fortalecer su relevancia, impacto y adaptabilidad, asegurando que se mantenga alineada con las necesidades actuales de los y de las docentes, potenciando su capacidad de responder a los retos de la educación del siglo XXI.

El análisis de la presente realidad docente, pareja a los cambios desarrollados en la sociedad actual, condiciona la presencia y necesidad de un desarrollo acomodado de las competencias digitales en todos los ámbitos de la vida. Esta necesidad es especialmente relevante en el marco educativo, en el que las experiencias y aprendizajes obtenidos en la última década, guiados por la búsqueda de la salud y bienestar, por la sostenibilidad y por la inclusión como base de cualquier metodología de trabajo, y por la internacionalización para el desarrollo de una ciudadanía activa y responsable, aconsejaron la actualización reciente del modelo de competencias profesionales docentes de Galicia para afrontar los nuevos retos y recomendaciones de la formación docente. Asimismo la implementación de diferentes estrategias de la Xunta implica afrontar nuevos programas formativos.

En todos los países de la Unión Europea la formación del personal docente atiende a las nuevas realidades que surgen a consecuencia de la sociedad del aprendizaje del siglo XXI, caracterizada por la globalización, la interculturalidad y el uso intensivo de las tecnologías de la información y de la comunicación en todos los ámbitos. Por todo lo anterior se hace necesaria una actualización de la normativa vigente para avanzar de forma segura y eficiente en un modelo de formación que puede concretarse en los siguientes aspectos:

- a) En una mejora de la calidad de la educación, al establecer una serie de competencias que las personas docentes deben poseer y desarrollar para ser eficientes en su labor.
- b) En una mayor claridad y transparencia en los requisitos profesionales, pues ayuda a los y a las docentes a entender mejor que se espera de ellos y a identificar las áreas de

mejora. Por otra parte, le sirve a la administración en la labor de identificar las áreas en las que el profesorado puede precisar formación adicional.

c) En una mejora de la eficiencia de la formación, ya que al establecer un marco común de competencias profesionales se pueden diseñar programas de formación más efectivos y eficientes que ayuden al personal docente a desarrollar las competencias necesarias.

d) Y finalmente, en un fomento de la innovación y de la mejora continua, dado que la existencia de un modelo de competencias profesionales docentes fomenta el aprendizaje permanente al establecer un marco para la evaluación y el desarrollo profesional. Esto posibilitará que las personas docentes sean quien de adaptarse a los cambios en la educación y a las necesidades del alumnado.

Este decreto regula un modelo de formación permanente con vocación de mejora, pensamiento innovador y edificado sobre la trayectoria y el trabajo realizado en años anteriores. Tiene carácter proactivo, con intención de anticiparse a los continuos cambios, cada vez más rápidos, que se dan en la sociedad y de responder a las nuevas necesidades y demandas que se exponen al sistema educativo y a sus profesionales. Es una respuesta dinámica y flexible a las exigencias del sistema educativo en las mejores condiciones de plazo y calidad. Para articular esta respuesta, se concede un especial protagonismo a los centros educativos para los que se desarrolla un sistema estructurado de apoyo y a los que se considera el núcleo central de la acción formativa del profesorado.

3. Tramitación

La Ley 16/2010, de 17 de diciembre, establece en el capítulo II de su título II el procedimiento de elaboración de disposiciones administrativas de carácter general. El artículo 41 regula la fase inicial y señala que la elaboración de las dichas disposiciones se iniciará por acuerdo de la persona titular de la consellería en la que se encuadre el centro directivo que tuviera la iniciativa, que para la presente disposición se firma el 4 de octubre de 2024.

Al amparo de la disposición adicional decimosexta de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la Administración general y del sector público autonómico de Galicia, *"una vez iniciado el procedimiento de elaboración de anteproyecto de ley o de disposiciones administrativas de carácter general, para la redacción del correspondiente anteproyecto de norma se constituirá una comisión con la composición que determine el centro directivo que tuviera la iniciativa y en la que se integrará, por lo menos, la persona titular de la secretaría general técnica de la correspondiente consellería"*.

El 25 de octubre de 2024 la Asesoría Jurídica General designa letrado para formar parte de la comisión, y el 8 de noviembre de 2024 se acuerda la constitución de la Comisión encargada de la redacción de la presente disposición.

En esta fase inicial, el anteproyecto redactado por la citada Comisión se acompañó de los siguientes documentos:

- Memoria justificativa sobre su legalidad, acierto y oportunidad.
- Memoria económico-financiera.

- Tabla de vigencias.
- Informe del Servicio Técnico-Jurídico de fecha 18 de diciembre de 2024.

De acuerdo con el artículo 41.2 de la citada ley, el texto de la propuesta normativa se expuso públicamente en la fase "Consultas abiertas" de la sección "Consulta pública previa" del Portal de Transparencia y Gobierno Abierto durante el período comprendido entre lo 07/11/20243 y el 21/11/2024, recibándose en ese plazo 9 aportaciones/opiniones a través del formulario disponible en el propio portal.

Después de finalizarse esta fase del procedimiento mediante la aprobación inicial del texto como proyecto de decreto por el conselleiro de Educación, Ciencia, Universidades y Formación Profesional, el 19 de diciembre de 2024, se siguieron los trámites de la fase intermedia previstos en el artículo 42 de la Ley 16/2010.

De conformidad con el artículo 41.5 de la misma norma, consta certificado emitido el 24 de febrero de 2025 por la directora del área de Administración digital en la Amtega, en el que se da cuenta de que en el período comprendido entre lo 03/02/2025 y el 21/02/2025 (en cumplimiento del dispuesto en el artículo 9 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno) se expuso públicamente en el portal de Transparencia y Gobierno Abierto el texto íntegro del proyecto de orden, recibándose una sugerencia.

Así, en la tramitación del proyecto se solicitó informe a la Secretaría General de la Igualdad y a la Dirección General de Planificación y Presupuestos, que se emitieron el 13 de enero de 2025 y el 12 de marzo de 2025, respectivamente. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42.9 de la Ley 16/2010, se remitió el texto del proyecto de decreto junto con un análisis de su impacto demográfico a la Dirección General de Familia, Infancia y Dinamización Demográfica que emitió sus observaciones al citado análisis el 26/12/2024.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42.1 de la Ley 16/2010, se remitió a las demás consellerías de la Xunta de Galicia el proyecto de decreto a los efectos de la realización de las observaciones que tuvieran oportuno realizar con independencia de la emisión del informe que había podido exigir la legislación vigente. Se recibieron alegaciones de la Consellería de Medio Rural y de la Consellería de Política Social e Igualdad.

Asimismo se solicitó el dictamen del Consejo Escolar de Galicia, que fue emitido el 13/03/2025, y se sometió a la Mesa Sectorial Docente no Universitaria celebrada el día 4/02/2024.

Consta también memoria de la Dirección General de Centros y Recursos Humanos, del 24/03/2025, sobre los informes emitidos por los distintos órganos que con carácter preceptivo informaron al proyecto, sobre el alegato recibido en el trámite de exposición en el Portal de Transparencia, y aquellas remitidas por las consellerías.

La Asesoría Jurídica de la Consellería de Cultura, Educación, Formación Profesional y Universidades emitió informe el 21 de abril de 2025.

De conformidad con el artículo 43.2 de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la Administración general y del sector público de Galicia, por

considerar que se ajusta a la legalidad vigente, **informo favorablemente** el proyecto de Decreto por el que se regula la formación permanente del profesorado que imparte las enseñanzas establecidas en la Ley 2/2006, de 3 de mayo, en centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Galicia.

Santiago de Compostela, fecha de su firma digital

El secretario general técnico
Manuel Vila López